

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 862/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 862/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Iciar Merino Hernández, doña Elena Company Angulo contra la empresa «BIXENTE & ZALDIBAR PELUQUEROS, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Iciar Merino Hernández y doña Elena Company Angulo contra «BIXENTE & ZALDIBAR PELUQUEROS, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a las actrices las siguientes cantidades:

Elena Company Angulo: 288,90 euros.

Iciar Merino Hernández: 532,11 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-Juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BIXENTE & ZALDIBAR PELUQUEROS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 5 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.
08/6406

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 175/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 175/2007, seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancias de don Federico Trujeda Martull contra la empresa «PRODUCTOS CÁRNICOS CANTABRIA, S. L.», sobre reclamación de cantidad, por los trámites del juicio ordinario, se ha dictado auto, con fecha 22 de abril de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «PRODUCTOS CÁRNICOS CANTABRIA, S. L.», en situación de insolvencia total, por importe de 1.639,51 euros, en concepto de principal, más 330 euros, de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PRODUCTOS CÁRNICOS DE CANTABRIA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 5 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6506

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 51/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de GELU ANDRIESCU, GHEORGHE BRINZA, EMIL NICOLAE GHEORGHE BRINZA, CONSTANTIN BARDAN, IOAN ONOREL NYERGES contra la empresa «SC. CONTERA, SRL», EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, STEFAN BREILLER, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 16 de abril de 2008.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante GELU ANDRIESCU, GHEORGHE BRINZA, EMIL NICOLAE GHEORGHE BRINZA, CONSTANTIN BARDAN, IOAN ONOREL NYERGES y de otra como demandada «SC. CONTERA, SRL», EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, STEFAN BREILLER, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26 de febrero de 2008 para cubrir un total de 38.705,75 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar los ejecutados «SC. CONTERA, SRL», EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, STEFAN BREILLER en situación de insolvencia total por importe de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SC. CONTERA, SRL», EMANUEL RAFAEL MELCONIAN, STEFAN BREILLER, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de abril de 2008.—La secretaria judicial Mercedes Díez Garretas.

08/5494

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 55/08.

Daña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 55/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Montoya Oporto contra la empresa «TORRES FÉRRICAS, S. A.», FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 10 de abril de 2008.

HECHOS

Único.—Se han tramitado en este órgano bajo el número autos 361/2007, actuaciones por despido a instancia de don Pedro Montoya Oporto contra la empresa «Torres Férricas, S. A.» y otros, habiéndose dictado sentencia en fecha 12 de julio de 2007 por la que se declaraba improcedente el despido del actor. Instándose por este la ejecución de la sentencia en fecha 28 de febrero de 2008, solicitando al amparo del artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral la extinción de la relación laboral con las consecuencias económicas oportunas al no haberse procedido por la parte condenada a la readmisión del actor.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.—Citando de comparecencia a las partes, han asistido a la misma únicamente una aparte actora y el letrado en representación del Fogasa, constando citada la parte ejecutada en legal forma.

Por Fogasa se ha alegado excepción de prescripción al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses que prevé el artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral para instar el presente incidente de ejecución.

Rechazándose por la parte ejecutante la excepción opuesta dada la conducta fraudulenta de la parte ejecutada y considerando no obstante que lo que en definitiva se reclama son cantidades, indemnización y salarios de trámite, por lo que regiría el plazo de prescripción de un año.

SEGUNDO.—Se alega por la parte ejecutante que al solicitarse la ejecución en las presentes actuaciones ha de regir el plazo de prescripción, como se provee en el artículo 241.2 de la L.P.L., dado que se trata de ejecutar en definitiva las cantidades económicas resultantes de la extinción de la relación laboral, indemnización y salarios de tramitación. No obstante la transformación de la ejecución de una sentencia firme de despido en ejecución dineraria se efectúa en la resolución que extingue la relación laboral liquidando las consecuencias económicas correspondientes, al no producirse la readmisión.

En materia de despido ha de estar a la norma procesal que ordena el proceso de ejecución de sentencia firmes que no tiene carácter disponible, lo que conlleva la aplicación del artículo 277 L.P.L. que está centrado en la ejecución de la condena de readmisión, supuesto de los presentes autos. En virtud de dicho precepto cuando el empresario no proceda a la readmisión del trabajador podrá este solicitar la ejecución del fallo, regulando distintos y supuestos y disponiéndose que en todo caso la acción ejecutiva ha de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia. Plazos que son de prescripciones.

TERCERO.—Conforme a lo anteriormente dicho, el ejecutante ha instado la ejecución de la sentencia en fecha 29 de febrero de 2008, habiéndose notificado la firmeza de la misma en fecha 1 de octubre de 2007, excediendo el plazo marcado en el artículo 277 L.P.L., procediendo estimar prescrita la acción ejecutiva al haber sido instada en tiempo superior a tres meses marcados legalmente, si bien dicha excepción sólo alcanza a quien la ha alegado, en este caso el FOGASA, como instituto de garantía legal subsidiaria comparecido en el proceso y no a la parte demandada que no ha comparecido y no ha invocado la citada excepción.

CUARTO.—Como consecuencia, procede declarar la extinción de la relación laboral de don Pedro Montoya Oportuno frente a «Torres Férricas, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «A.G.M. AGAPITO, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «Aplicaciones metalúrgicas Mararraña, S. L.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.» y «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.» a la fecha de la presente resolución, debiendo abonarse al trabajador por la parte ejecutada la indemnización de 15.842,11 euros así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 18 de abril de 2007 hasta el 23 de abril de 2007.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La ilustrísima, señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria.

ACUERDA: Declarar extinguida a la fecha de la presente resolución, la relación laboral entre don Pedro Montoya Oporto y las empresas «Torres Férricas, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «A.G.M. Agapito, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «Aplicaciones metalúrgicas Mararraña, S. L.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.» y «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», debiendo abonar al trabajador una indemnización de 15.843,11 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 18 de abril de 2007 hasta el 23 de abril de 2007, en cuantía de 237,35 euros.

Se señala a los efectos oportunos que estimándose la excepción de prescripción opuesta por el FOGASA respecto de la acción ejecutiva, no afecta a las empresas ejecutadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi auto, lo pronunció, mandó y firmó.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de abril de 2008.—La secretaria judicial Mercedes Díez Garretas.

08/5493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 726/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del juzgado de lo Social número Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 726/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Sánchez-Prieto Porres contra la empresa Juan Ignacio Saez Redondo «LACOMOL, S. C.», Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Yolanda Sánchez-Prieto Porres frente a «LACOMOL, S. C.» y Juan Ignacio Saez Redondo, y con la asistencia del FOGASA, condeno a los citados demandados a abonar al actor la cantidad de 537,24 euros por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Ignacio Saez Redondo «LACOMOL, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.